



DECLARA SUSPENSIÓN DE LAS FAENAS
EXTRACTIVA DEL RECURSO CONGRIO
DORADO, AREA PUERTO MONTT A,
PERIODO ENERO – DICIEMBRE 2018.

RES. EX. Nº

4544

PUERTO MONTT,

10 DIC 2018

VISTOS: Resolución Exenta Nr. 40, del 10 de Enero del 2018, que Establece la Distribución de la Fracción Artesanal de Pesquería del Recurso Congrio Dorado (*Genypterus blacodes*) en la Región de Los Lagos y la Resolución Exenta Nr. 02, del 04 de Enero del 2018, ambas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta Nr. 4730, del 22 de octubre de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta Nr. 40, citada en Vistos, estableció la distribución de cuota del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*).

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) autorizados en la Región de Los Lagos para la fracción artesanal del Área RAE Puerto Montt A, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el período Enero – Diciembre del presente año.

Que de lo anterior este Director Regional debe proceder a declarar la suspensión de las faenas extractivas respecto del referido recurso por haberse extraído la totalidad de la cuota asignada y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declarase la suspensión de las faenas extractivas del recurso Congrio dorado (*Genypterus blacodes*) para la fracción artesanal del Área RAE Puerto Montt A, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Enero – Diciembre del año 2018 en el área marítima de la región de Los Lagos.



2.- Dicha suspensión es a partir del día 10 de Diciembre de 2018 desde las 12:00 Hrs., permitiéndose el ingreso de Congrio Dorado a plantas autorizadas, hasta las 12:00 Hrs del día 11 de Diciembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

4.- Oficiese conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE LO QUE CORRESPONDA
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**BRANNY MONTECINOS MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL SERVICIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS**

BMM/MPCH/SMC//CGE/cge.

Distribución:

Sres. Consejo administración Área Puerto Montt A.
Sres. Industrias Elaboradoras
Sres. Consultora Mares Sustentable
C/c: Oficinas Sernapesca X Región.
Gobernaciones Marítimas, X Región.
Dirección Zonal de Pesca.
Oficina de Partes.